José Manuel Vilariño Anca (1 de 1)
Presidente AP Ferrol
Fecha Firma: 09/07/2019
HASH: e69346600f6192ad553cd53720739516

Resolución de 14 de junio de 2019 del Presidente de la Autoridad Portuaria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de concurso-oposición, en la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, para la contratación fija de dos puestos de Policía Portuaria (GIII BII N3).

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y la Delegación de facultades del Consejo de Administración, en el Presidente y Director de la Autoridad Portuaria. (B.O.P. núm. 67, de 22 de marzo de 2007), vengo en resolver, con arreglo al R.D. 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 (B.O.E. nº 79, de 2 de abril de 2019, y a la autorización de Puertos del Estado de fecha 6 de mayo de 2019, lo siguiente:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para la contratación fija, por el sistema de concurso oposición, en la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, de dos puestos de Policía Portuaria.

Segundo.

Aprobar las Bases que regirán las pruebas selectivas convocadas.

Ferrol, 8 de julio de 2019.

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao

Fdo: José Manuel Vilariño Anca

ANEXO

Bases para la contratación mediante pruebas selectivas de un puesto de trabajo de personal laboral fijo sujeto a Convenio Colectivo

1. Introducción.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

OCUPACIÓN	GRUPO	BANDA	NIVEL
POLICÍA PORTUARIA	**III**	**II**	**3**

SISTEMA DE SELECCIÓN

- [ ] CONCURSO
- [ ] OPOSICIÓN
- [X] CONCURSO - OPOSICIÓN

NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS

2

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de opositores superior al de la plaza convocada.

1.3. La adjudicación de la plaza al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida.

1.4. La motivación de los actos que se dicten durante el proceso selectivo se realizará, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto en los casos explícitamente detallados en las presentes Bases para los que se exija resolución motivada.

1.5. Las resoluciones y actos administrativos dictados en materia de ingresos y procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la precitada Ley 39/2015.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

- Las bases de la convocatoria.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. (B.O.E. núm. 143 de 15 de junio de 2019).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.7. El anuncio de la convocatoria del proceso de selección se publicará en el Diario Oficial de Galicia (D.O.G.) y en un periódico de difusión nacional, siendo el día siguiente al de la fecha de publicación, el de inicio de los plazos indicados en las presentes Bases para el desarrollo del proceso.

1.8. Las Bases de la presente convocatoria se publicarán en:

- Tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria.
- Página Web de la Autoridad Portuaria.
- Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria, https://sede.apfsc.gob.es
- Página Web del Ente Público Puertos del Estado.
- Página Web, www.administracion.gob.es (060)

2. Descripción de la Ocupación.

La contenida en el Catálogo de Ocupaciones del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. (B.O.E. núm. 9 de 11 de enero de 2006), en tanto en cuanto no se publiquen las del III Convenio Colectivo.

2.1. Misión:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

2.2. Funciones principales:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

3.1.1. Nacionalidad:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y sus cónyuges, que tengan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B.

3.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las siguientes titulaciones:

- Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.
- Ciclo Formativo Grado Medio (Técnico) o equivalente.
- Ciclo Formativo Grado Superior (Técnico Superior) o equivalente

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlos cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permiten acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

3.1.5. Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

3.1.6. No haber sido separados del servicio, por sanción disciplinaria, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Solicitudes.

En el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia (D.O.G.), quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud utilizando el impreso original del modelo de instancia para ingreso del apéndice I de las presentes bases.

A dicha solicitud deberá acompañarse necesariamente:

Fotocopia de la titulación requerida en la base 3.1.3.

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia del carnet de conducir.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidos en cuenta.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos candidatos que aporten cualquier documentación relacionada con el concurso de méritos, en el momento de presentación de solicitudes, quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

4.2. Las solicitudes podrán presentarse:

- En el Registro General de la Autoridad Portuaria. (Lunes a Viernes de 09:00 h a 14:00 h).
- En el Registro Electrónico de la Autoridad Portuaria, https://sede.apfsc.gob.es.
- En los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- En las oficinas de correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Cuando la documentación se presente en un Registro distinto al de la Autoridad Portuaria o se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de presentación de la solicitud en el registro o del envío acuñado en la oficina de correos y anunciar a la Autoridad Portuaria la remisión de la solicitud mediante, fax o correo electrónico en el mismo día, a alguna de las siguientes direcciones:

Fax: 981 33 80 01

Correo electrónico: ferrol @apfsc.es

Dirección: Muelle de Curuxeiras s/n, C.P 15401, Ferrol, A Coruña.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Tribunal de Selección, con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

4.3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

4.5. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección, así como, para los excluidos, la causa o causas de la exclusión, con carácter provisional. En el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes el Tribunal publicará la citada resolución.

4.6. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4.7. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4.8. Transcurrido el plazo para subsanaciones y reclamaciones y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la Autoridad Portuaria publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.

4.9. La no presentación de cualquiera de la documentación requerida, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.10. Las listas de aspirantes, provisional y definitiva, los resultados de las diferentes pruebas que integran las fases del concurso-oposición, así como el resultado final del proceso y cualquier comunicación del Tribunal se harán públicos en la dirección de Internet, https://sede.apfsc.gob.es. También podrán consultarse en el tablón de anuncios situado en las oficinas de la Autoridad Portuaria en, Muelle de Curuxeiras

s/n, Ferrol, A Coruña. Con la publicación de las citadas resoluciones, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

4.11. La solicitud de participación en el processo selectivo, lleva consigo la autorización del admitido a las pruebas, salvo denegación expressa, para que la Autoridad Portuaria solicite de oficio, del Sistema de Verificación de Datos de identidade, las verificaciones de identidade, pudiendo ser verificados tales extremos desde el momento de su solicitude de participación en el proceso selectivo.

Los interessados deberán autorizar/denegar expressamente dicho acceso, haciéndolo constar en el apartado correspondiente de la instancia. En el supuesto de no autorización, deberán remitir junto con la instancia, fotocopias compulsadas del DNI.

4.12. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

4.13. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

4.14. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si durante el proceso selectivo, se tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal de Selección, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos hasta la fecha de publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso de selección, previo trámite de audiencia al interesado y una vez comprobada dicha carencia, acordará su exclusión del proceso de selección mediante resolución motivada, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, perdiendo todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo.

4.15. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al fichero de datos “Procesos de Selección” de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

Si el aspirante lo desea, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Departamento de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, Muelle de Curuxeiras, s/n, C.P: 15401.

5. Tribunal de Selección.

5.1. Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de Selección, nombrado por el Presidente de la Autoridad Portuaria

Al Tribunal le corresponden las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas, la valoración de los aspirantes y la propuesta de

nombramiento, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso de selección.

5.2. El Tribunal , dentro del cual goza de voto de calidad el Presidente, está integrado por:

PRESIDENTE	Cristina Rodríguez Outón
VOCALES	José Antonio Patiño Pillado Javier Calviño Gómez Emilio Fernández Gómez
SUPLENTES	David García Formoso Miguel Mira Ares Benedicto García Bellón Carlos Domínguez Alvarado
SECRETARIA	Beatriz Cabanas Freire

5.3. El Tribunal de Selección intervendrá, en el ámbito de sus funciones, en la realización del proceso selectivo, y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su desarrollo y aplicación, resolviendo cuantas dudas puedan surgir en relación con las mismas y lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas.

5.4. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.5. El Tribunal de Selección podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones de su especialidad que le sean encomendadas. Si se acordara por el Tribunal la celebración de alguna de las pruebas en distinta sede, a ella se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal de Selección, quien levantará acta de las actuaciones practicadas.

5.6. Los errores de hecho podrán subsanarse de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

5.7. De cada sesión del Tribunal, la Secretaria extenderá el acta correspondiente.

5.8. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5.9. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Autoridad Portuaria de Ferrol San Cibrao, Muelle de Curuxeiras,

s/n, 15401 Ferrol. Teléfono 981 33 80 00, Fax 981 33 80 01, dirección de correo electrónico ferrol @apfsc.es

5.10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.11. En los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

1. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda.

2. En el día siguiente el recusado manifestará al Presidente del Tribunal de Selección si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el Presidente podrá acordar su sustitución acto seguido.

3. Si el recusado niega la causa de recusación, el Presidente del Tribunal de Selección resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

4. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6. Pruebas selectivas.

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en el punto 1.

El proceso de selección para el personal constará de dos fases:

6.1. FASE DE OPOSICIÓN. Con una puntuación máxima de SESENTA (60) PUNTOS, supondrá el sesenta por ciento (60%) de la calificación final del proceso. Constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

6.1.1. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA: Puntuación máxima VEINTE (20) PUNTOS, supondrá el veinte por ciento (20%) de la calificación final del proceso.

Los candidatos serán convocados para la realización de las siguientes pruebas físicas, a las que deberán acudir provistos de atuendo deportivo, incluido gorro de baño y DNI.

6.1.1.1. *PRUEBA DE NATACIÓN*: Consistirá en nadar una longitud de cincuenta (50) metros estilo crol. Se otorgarán diez (10) puntos a aquellos aspirantes que realicen la prueba en un tiempo igual o inferior a cuarenta y cinco (45) segundos para los hombres y cincuenta (50) segundos para las mujeres. No superarán la prueba de natación y quedarán eliminados del proceso selectivo los aspirantes que realicen la prueba, o bien no terminen la misma, en un tiempo superior a un (1´) minuto para los hombres y un minuto y cinco segundos (1´05´´) para las mujeres.

6.1.1.2. *PRUEBA DE FONDO:* Consistirá en realizar un recorrido de mil (1.000) metros en terreno llano. Se otorgarán diez (10) puntos a aquellos aspirantes que realicen la prueba en un tiempo igual o inferior a tres minutos cuarenta segundos (3´40´´) para los hombres y cuatro minutos y cinco segundos (4´05´´) para las mujeres. No superarán la prueba de fondo y quedarán eliminados del proceso selectivo, los aspirantes que realicen la prueba, o bien no terminen la misma, en un tiempo superior a cuatro minutos y quince segundos (4´15´´) para los hombres y cuatro minutos y cuarenta segundos (4´40´´) para las mujeres.

6.1.2. PRUEBA TEÓRICA TIPO TEST: Puntuación máxima TREINTA (30) PUNTOS, supondrá el cuarenta por ciento (30%) de la calificación final del proceso.

Consistirá en la realización de un test de veinte (20) preguntas más tres (3) preguntas de reserva, que sólo serán valoradas en el caso de que sean anuladas por el Tribunal una o más preguntas, sobre el temario referido en el apéndice II de las presentes bases. Será necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superar la prueba.

6.1.3. SUPUESTO PRÁCTICO INFORMÁTICO: Puntuación máxima DIEZ (10) PUNTOS, supondrá el diez por ciento (10%) de la calificación final del proceso.

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, relacionado con las funciones de la ocupación, y en la aplicación Excel (Office 2013).

6.2. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS. Consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales aportados por el admitido a las pruebas, que se valorarán de acuerdo con las puntuaciones señaladas en al apéndice III de la presente convocatoria.

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado las diferentes pruebas, deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista conteniendo la puntuación a que hace referencia la base 8.4, la siguiente documentación:

Currículum Vitae incluyendo relación de méritos

Contratos laborales y certificaciones acreditativas referidas a la experiencia laboral, en caso de poseer éstas últimas

Certificado de vida laboral

La relación de méritos alegados se deberá acreditar documentalmente, no siendo objeto de valoración aquellos que no se detallen en el currículum vitae, o no se justifiquen debidamente.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal de Selección.

7.2. Se iniciará el proceso de selección con la realización de las pruebas que tengan carácter eliminatorio y seguidamente para los aspirantes que las hayan superado, se celebrarán las pruebas que no tienen carácter eliminatorio.

7.3. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal de Selección, comunicándolo a los aspirantes a través de los medios señalados en la base 4.10.

7.4. Los aspirantes admitidos, serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan al mismo, en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para cada prueba, el Tribunal de Selección podrá autorizar el cambio de día o tanda a los aspirantes que lo soliciten por causas justificadas antes del inicio de las mismas.

Una vez el admitido a las pruebas selectivas tome parte en una prueba o ejercicio junto con los convocados para ese día, deberá efectuar con el orden y regularidad que se determine la totalidad de los especificados para esa fecha, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando o no finalizara alguno de ellos, será excluido del proceso selectivo.

No obstante, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse de manera fehaciente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal de Selección, dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todos los afectados.

7.5. La actuación de los aspirantes ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será por orden alfabético.

7.6. Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del estado español.

7.7. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del Organismo convocante o en el lugar en el que las bases determinen.

7.8. Para la realización de cualquier prueba escrita será necesario bolígrafo de tinta azul.

7.9. El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7.10. En ningún caso se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas.

No se permitirá la utilización de teléfonos móviles, así como la utilización de cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción o transmisión de imágenes o sonidos.

El incumplimiento de esta norma llevará consigo la eliminación del aspirante del proceso de selección.

7.11. En cualquier momento, los admitidos a las pruebas podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal de Selección, colaboradores y auxiliares, para que acrediten su identidad, a cuyo fin irán provistos del documento nacional de identidad o cualquier

otro documento legal que lo sustituya. La no acreditación documental de la identidad del aspirante llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

7.12. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1. La Fase de Oposición se calificará con un máximo de sesenta (60) puntos.

Las pruebas de aptitud física se calificarán con un máximo de veinte (20) puntos.

- La prueba de natación se calificará con un máximo de diez (10) puntos.
- La prueba de fondo se calificará con un máximo de diez (10) puntos.

Para superar dichas pruebas, será necesario alcanzar la puntuación mínima establecida en las bases 6.1.1.1. y 6.1.1.2. respectivamente, siendo declarados “No aptos” quienes no alcancen dicha puntuación mínima, quedando eliminados del proceso selectivo.

La prueba teórica tipo test se calificará con un máximo de treinta (30) puntos. Para superar dicha prueba será necesario alcanzar un mínimo de quince (15) puntos.

El supuesto práctico informático se calificará con un máximo de diez (10) puntos. Para superar dicha prueba será necesario alcanzar un mínimo de tres (3) puntos.

8.2. Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos, lengua extranjera y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.

8.3. Las solicitudes de revisión de la calificación otorgada en las pruebas de aptitud física y teórico-práctica, habrán de realizarse por escrito, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación.

8.4. Para aquellos aspirantes que superen las pruebas eliminatorias, la calificación de la Fase de Oposición, será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en las pruebas de aptitud física (P_{af}), prueba teórica (P_t), y supuesto práctico (S_p).

$$P_o = P_{af} + P_t + S_p$$

8.5. La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de esta convocatoria. La puntuación total de esta fase estará comprendida entre un mínimo de cero (0) y un máximo de cuarenta (40) puntos.

8.6. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados.

8.7. Las solicitudes de revisión de la calificación otorgada en la fase de concurso, y cualquier rectificación o modificación de la misma que pretenda el interesado, habrán de realizarse por escrito, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación.

8.8. La puntuación final de las pruebas selectivas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

$$P_f = P_o + P_c$$

8.9. Una vez obtenida la calificación final, y ordenados de mayor a menor puntuación, el Tribunal propondrá la contratación, por este orden, de los aspirantes necesarios para cubrir las plazas ofertadas.

En ningún caso el Tribunal de Selección podrá declarar admitidos, un número superior al del total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.10. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1. El desempate lo decidirá la pertenencia al género subrepresentado.
2. El de mayor puntuación en la prueba teórico-práctica.
3. El de mayor puntuación en la valoración de méritos.

9. Resolución del proceso selectivo. Propuesta de nombramiento

9.1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

9.2. El aspirante seleccionado en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 3.1.3. de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.

- Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad,

- Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

9.3. Los candidatos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos contenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

9.5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles.

El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al tribunal, pudiendo este en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

9.6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si esta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través en los mismos medios establecidos en estas Bases.

9.7. La resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar correspondiente nombramiento.

9.8. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado referido proceso.

9.9. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.10. Contra la resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

9.11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso, sólo contendrán la calificación de apto o no apto. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas actas de tribuna calificador cerrar completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

9.12 Los datos y valoraciones que consten en las actas del tribunal de calificación no serán públicos, al ser una combinación de médicos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como de los méritos alegados en los distintos “currículum vitae” de los aspirantes, en donde conjuntamente con los mismos con existen datos personales.

9.13. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

9.14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios del organismo convocante.

10. Nombramiento provisional y período de prueba

10.1. Al candidato aprobado se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar los cometidos establecidos en la misma.

10.2. El nuevo empleado dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

10.3. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia te lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

10.4. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

10.5. El candidato una vez de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apareciera su idoneidad para el puesto de trabajo para que el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sí que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba.

APÉNDICE I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO

DATOS PERSONALES

1. Primer apellido. | 2. Segundo apellido. | 3. Nombre. | 4. D.N.I.

5. Fecha de nacimiento. (Día / Mes / Año) | 6. Sexo. (H / M) | 7. Nacionalidad

8. Domicilio, calle o plaza y número | 9. Código postal

10. Domicilio Municipio | 11. Domicilio Provincia | 12. Domicilio País

13. Teléfonos de contacto | 14. Correo electrónico

CONVOCATORIA

OCUPACIÓN	GRUPO	BANDA	NIVEL
POLICÍA PORTUARIA	**III**	**II**	**3**

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

☐ Fotocopia de la titulación requerida en la base 3.1.3) ☐ Fotocopia del DNI. ☐ Fotocpia del Carnet de Conducir B

El abajo firmante,

SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases específicas de la Convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público.

SE COMPROMETE a comunicar a la Autoridad Portuaria cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal.

CONSIENTE que la Autoridad Portuaria acceda a las bases de datos de la Administración General del Estado, con garantía de confidencialidad, y a los exclusivos efectos de verificación de los datos de identificación consignados en esta instancia.

☐ (En caso de no consentir marque la casilla debiendo en este caso, aportar fotocopia del DNI o título equivalente en caso de ser extranjero, en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria).

En a de de

Fdo:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

APÉNDICE II

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

La puntuación máxima de esta Fase será de CUARENTA (40) PUNTOS y supondrá el cuarenta por ciento (40%) de la calificación final del proceso.

Solamente se considerarán aquellos méritos que figuren en este apéndice y que se posean en el plazo representación de instancias.

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales y académicos aportados por el admitido a las pruebas, que se valorarán de acuerdo con las puntuaciones señaladas a continuación.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE DIEZ (10) PUNTOS

Deberá acreditarse mediante certificado de vida laboral y contratos laborales, y certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas, emitidos por la empresa o administración donde se prestaron los servicios. Para los servicios prestados en esta Autoridad Portuaria bastará con que se relacionen en el modelo de solicitud.

Por haber desempeñado un puesto de trabajo de vigilante o guardia de seguridad privada, Policía Local, Fuerzas Armadas o vigilancia en puertos de ámbito autonómico, o tener experiencia acreditada como titulado en seguridad privada:

- De 0 a 1 año trabajado de experiencia profesional justificada, no puntúa.
- 1 punto por año trabajado en el Sistema Portuario de Titularidad estatal.
- 0,5 puntos por año trabajado en cualquier otra empresa o administración pública.

Para fracciones inferiores a 12 meses completos, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: HASTA UN MÁXIMO DE TREINTA (30) PUNTOS.

B.1.) CONTRAINCENDIOS: Hasta un máximo de tres (3) puntos. Mínimo 25 horas.

B.2.) PRIMEROS AUXILIOS: Hasta un máximo de tres (3) puntos. Mínimo 30 horas.

B.3.) PATRÓN PORTUARIO: Un (1) punto.

B.4.) FORMACIÓN RELACIONADA CON OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS: Hasta un máximo de tres (3) puntos. Sólo se valorarán los cursos cuya duración sea mayor o igual a 15 horas, puntuándose 0,04 puntos por hora.

B.5.) FORMACIÓN RELACIONADA CON SEGURIDAD: Hasta un máximo de veinte (20) puntos. Sólo se valorarán los cursos cuya duración sea mayor o igual a 20 horas, puntuándose 0,04 puntos por hora de formación.

No se tomarán en consideración aquellos cursos de los que no se tenga referencia explícita del número de horas, o no refieran un mínimo detalle del programa de contenidos.

APÉNDICE III

FASE DE OPOSICIÓN: TEMARIO

1.- Constitución Española.

2.- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición) (DOUE del 26).

3.- Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

4.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:

- Título Preliminar: Capítulo II
- Libro Primero: Título I, Título II (Capítulo VI), Título IV, Título V (Capítulo III: Sección 2, Sección 3 y Sección 4 Arts. 74 a 100), Título VI (Capítulos 1 al V), Título VII (Capítulos II y III).
- Libro III (Títulos I, II y IV).

5.- Reglamento (CE) 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias.

6.- R.D. 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de protección de los Puertos y del Transporte Marítimo (arts. 1, 2, 3, 7 y 8).

7.- R.D. 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de admisión, manipulación y almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los puertos (Arts. 1 al 37, Apéndice VIII).

8.- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Ferrol (B.O.P. de A Coruña, núm. 227 y 228 del 01/10/76 y 02/10/76.

9.- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (B.O.E. núm. 143, de 15 de junio de 2019).

10.- Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

11.- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante contaminación marina (Arts. 2, 3, 4.7 y 7).